

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 002

Fecha Estado: 14-01-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130005400	Divisorios	JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS	LUZ AMPARO CORREA CASTAÑO	Auto aprueba remate aprueba remate. ordena cancelacion de inscripcion de medida. ordena reembolso. ea.	13/01/2021		
05001400300320130093700	Ejecutivo Singular	LUZ ALBA ORTIZ DIEZ	JOSE GABRIEL MESA RESTREPO	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	13/01/2021		
05001400302920190006500	Ejecutivo Conexo	JOSE ALBEIRO ARANGO TORO	OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas Liquidación de costas a favor de la partedemandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a laliquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	13/01/2021		
05001400302920200024400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	ALIZABETH DE LAS MISERICORDIAS PALACIOS SANCHEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra delaseñora ELIZABETH DE LAS MISERICORDIAS PALACIOS SÁNCHEZy a favor de la sociedad RF ENCORE S.A.S. DECRESTAR el embargo. NOTIFÍQUESE ala demandadadentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.	13/01/2021		
05001400302920200024600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	CARLOS ANIBAL CASTRILLON CIFUENTES	Auto rechaza demanda RECHAZARelpresente Proceso Ejecutivo de mínimacuantía, promovidoporlaCOOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA-COOTRASENA, en contra del señor CARLOS ANÍBAL CASTRILLÓN CIFUENTES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DEVOLVERlos anexos sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.	13/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200024700	Ejecutivo Singular	SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA	SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra de la sociedad SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.Sy a favor de la sociedad SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA, DECRETAR el embargo. NOTIFIQUESE a la sociedad deudora dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.	13/01/2021		
05001400302920200025600	Ejecutivo Conexo	MARIA JOSEFINA TAVERA DE ACEVEDO	LEIDY MARYORY TORRES TAVERA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma.	13/01/2021		
05001400302920200026200	Verbal	RESTORE FUSION S.A.S EN LIQUIDACION	RICO ARQUITECTOS S.A.S	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma.	13/01/2021		
05001400302920200026800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUZ ADRIANA JARAMILLO TORRES	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la Dra. NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía N°43.264.148y portadora de la Tarjeta Profesional N°138.607del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad demandante BANCO PICHINCHA. TENER como dependientes judiciales a de la apoderada de la parte demandante bajo su responsabilidad a DANIELA VÉLEZ ÁLZATE identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.128.280.903 de Medellín y a la Abogada LAURA MARÍA NARANJO ECHEVERRY identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.020.458.180 de Bello.	13/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200027600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN PABLO PULGARIN MARTINEZ	JOAQUIN ALONSO CADAVID JARAMILLO	Auto inadmite demanda NADMITIR la presente demanda Ejecutivacon garantía realde menorcuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCERpersonería alaDra.MELANY NIEVES TAMAYO, identificadacon cedula de ciudadanía No1.037.628.974y portador de la Tarjeta Profesional No257. 033 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante.	13/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)